

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

Frangelyn Piersanti

Universidad Bicentennial de Aragua

RESUMEN

La función de los servicios de criminalística comienza a desarrollarse en la escena del delito con el reconocimiento y la recogida de las pruebas materiales. Continúa con su análisis y la evaluación de los resultados en un laboratorio, y la presentación de las conclusiones a los jueces, fiscales, abogados y demás personas que necesiten la información concreta. Desde los que realizan la primera intervención en la escena del delito hasta los usuarios finales de la información, todo el personal que intervenga debe contar con suficientes conocimientos del proceso criminalístico, las disciplinas científicas y los servicios especializados que prestan los laboratorios forenses. La investigación de la escena del delito es un proceso que tiene como objetivo captar la escena del delito tal como se presenta en el primer momento y reconocer y recoger todas las pruebas materiales que puedan resultar pertinentes para resolver el caso. Desde el punto de vista metodológico, utilizó la modalidad documental. Las características de este estudio se ubicaron dentro de la modalidad de investigación jurídica. En la perspectiva que aquí se adopta, el método de investigación jurídico-dogmático se empleó en virtud que el problema jurídico sea abordado desde un enfoque exclusivamente legalista y documental doctrinario.

Palabras claves: Hallazgos Biológicos, Evidencias Físicas, Proceso criminalístico.

ABSTRACT

The function of criminalistics services begins to develop at the crime scene with the recognition and collection of material evidence. It continues with its analysis and evaluation of the results in a laboratory, and the presentation of the conclusions to judges, prosecutors, lawyers and other people who need specific information. From those who carry out the first intervention at the crime scene to the end users of the information, all personnel involved must have sufficient knowledge of the crime process, scientific disciplines and specialized services provided by forensic laboratories. The crime scene investigation is a process that aims to capture the crime scene as it appears at the first moment and to recognize and collect all material evidence that may be relevant to solve the case. From the methodological point of view, he used the documentary modality. The characteristics of this study were located within the modality of legal research. In the perspective that is adopted here, the legal- dogmatic research method was used by virtue of the fact that the legal problem is addressed from an exclusively legalistic and doctrinal documentary approach.

Keywords: Biological Findings, Physical Evidence, Criminalistic Process.

INTRODUCCIÓN

Todo incidente, ya se trate de un delito, accidente, desastre natural, conflicto armado, o de otro tipo, deja vestigios en el lugar en que se produce. El propósito de la presente investigación

es interpretar correctamente los hechos, reconstruir lo ocurrido y comprender lo que sucedió.

Debido al carácter efímero y frágil de esos vestigios, su fiabilidad y la preservación de su integridad física dependen en gran parte de las primeras medidas que se adopten en la escena del incidente. La integridad de las pruebas puede lograrse con medios muy limitados si se observa una serie fundamental de principios rectores. Actuar con esmero y profesionalidad durante toda la investigación de la escena del delito es fundamental para que las pruebas sean admitidas por un tribunal, y sean admisibles en indagaciones relacionadas con los derechos humanos y en la acción humanitaria.

METODOLOGÍA

El presente estudio se ubica dentro del marco de las ciencias aplicadas, entendidas éstas como "la búsqueda del conocimiento, pero con una finalidad más inmediata, tal como la aplicación de esos descubrimientos a la solución de problemas existentes, donde esta pretende predecir y actuar", (Sabino, 2008: 81). Ahora bien, el mismo autor (2008: 23) define como ciencias aplicadas aquellas que "concentran su atención en las posibilidades concretas de llevar a la práctica las teorías generales, encaminando sus esfuerzos a resolver las necesidades que se plantean las personas".

De tal modo, que en la presente investigación se confrontaron problemas existentes en la realidad fáctica de las situaciones delictivas que se dan en la sociedad, por lo que la indagación que se realizó marcha en procura del conocimiento que va dirigido a adoptar los nuevos mecanismos de tipo científico policiales que se consideran necesarios con el objeto de aportar soluciones a los problemas planteados que fueron observados durante las investigaciones de tipo penal iniciadas al cometerse un delito de la naturaleza antes descrita.

En este sentido, Arias (2008: 46), menciona que "la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de fundamentar su estructura o comportamiento". Razón por la cual este trabajo se caracteriza por ser una investigación de tipo documental, ya que los aportes que obtiene el investigador se apoyan en un enfoque creativo y novedoso que

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

podrá dársele al tema planteado suministrando una gran cantidad de datos con connotaciones efectivas al exponerlos, permitiendo los mismos realizar un cuidadoso examen crítico para determinar así los resultados.

Por su parte Navarro (2009: 163), define la investigación documental como “aquella actividad que se basa en el estudio de varios tipos de documentos con el fin de lograr información de acuerdo al interés de cada investigador”. Según las características de la presente investigación, esta se puede definir como un estudio de tipo documental y descriptivo, ya que se encuentra amparado en un análisis de legajos jurídicos, donde se analiza el problema planteado con la finalidad de ampliar y profundizar el conocimiento sobre su naturaleza, e igualmente describe con el apoyo, principalmente de estudios previos, recolección, divulgación de información y datos varios de medios impresos, audiovisuales y electrónicos, las características procedimentales que se requieren para la solución del problema planteado.

IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito esencial de la realización de este artículo de investigación radica en utilizar en el sitio del suceso un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, para de esta manera los funcionarios involucrados en la investigación puedan ubicar un mayor cumulo de evidencias físicas, coleccionar las mismas de manera apropiada según sus características y embalarlas y preservarlas de forma correcta e íntegra hasta el momento de sus análisis.

El presente artículo demuestra, la destreza y el soporte técnico científico que se utiliza en otras organizaciones policiales del mundo para el procesamiento de las evidencias de tipo biológico como apéndices pilosos, fluido seminal, sangre y otras lesiones derivadas de la comisión del acto delictivo estudiado mediante la aplicación del referido protocolo y que al efecto se han desarrollado para solucionar la investigación que se lleva a cabo.

LOS HALLAZGOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

Muestras Biológicas

Una vez colectados los hallazgos en el sitio del suceso, son

llevados a las distintas unidades de análisis biológico para llevar a cabo las experticias a que tiene lugar cada una de las muestras. En ese orden de ideas se puede hacer referencia a:

- **Pelos y cabello:** pueden encontrarse en las manos de la víctima, en las uñas, y hasta del mismo sospechoso; en el cañón, cerrojos, y empuñaduras de las armas de fuego; herramientas y otros objetos utilizados en la comisión del hecho; en sábanas, toallas, pañuelos, ropa interior, entre otros. Deben ser colectados mediante el uso de guantes de látex o pinzas. Mediante su análisis se podrá determinar si es pelo humano o animal, el sexo, la raza, la región del cuerpo a la cual pertenece, si fue arrancado, si se ha caído o si ha sido cortado.
- **Saliva:** constituye una gran evidencia biológica, ya que en si transportan células bucales que facilitan la identificación por vía de ADN. Son ubicables en estampillas, sobres, filtros de cigarro, chicles, mordazas, pasamontañas, caretas, entre otros. Son localizables por vía de exposición a luz ultravioleta.
- **Restos Óseos:** mediante su análisis se determina el ADN de un individuo, determinando su raza y la posibilidad de determinar si es animal o humano, edad estatura y otras características morfológicas.
- **Tejidos blandos:** Permite mediante el análisis de ADN, se trabajan en un primer momento en la autopsia médico legal, sus estudios químicos pueden determinar la presencia de un veneno como medio de comisión de causa de muerte.
- **Uñas:** mediante estas, se puede verificar el ADN del individuo, se coleccionan en contenedores de papel (bolsas o sobres) deben ser colectados de la misma forma cuidadosa que los pelos o los cabellos.
- **Otros indicios biológicos:** pueden resultar para la identificación de un individuo y el esclarecimiento de los hechos, tales como mocos, caspa, manchas de sudor, líquido amniótico, vómitos entre otros.

Dicho de otra forma, se identifica las personas, cadáveres y restos cadavéricos, a través de: Sistemas de identificación, la dactiloscopia, técnicas de identificación biométrica, El ADN como identificador, banco de datos, pruebas de paternidad, antropología forense, y la odontología forense; dichos métodos vienen funcionando en muchos países incluyendo a Venezuela.

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

HALLAZGO Y CUSTODIA DEL ESCENARIO DEL CRIMEN

Previo al desarrollo de la etapa de la cadena de custodia de la evidencia, resulta importante hacer referencia a una confusión semántica que existe con el cotidiano uso del término "escena del crimen".

En este orden de ideas comparto la razón de quien apunta que es un preciso llamar "escena" al lugar donde se llevó a cabo el hecho investigado. Esto es así, porque en realidad el sitio a donde acuden las autoridades policiales para investigar un suceso no es a una "puesta en escena" propiamente, sino a un "escenario", que es el lugar material preciso donde con antelación se llevó a cabo la escena criminal que se investiga ulteriormente. En síntesis, lo que se va a intervenir es el escenario con la finalidad de extraer las evidencias que permitan reconstruir cómo fue la escena que interpretaron ahí los actores.

El término escenario del delito debe interpretarse en sentido amplio, ya que la ubicación de los indicios no necesariamente se circunscribe al sitio principal donde sucedió el hecho investigado o donde están la mayoría de indicios, sino que también estos pueden estar dispersos por varios lugares, o inclusive sobre el mismo cuerpo humano, de la víctima o del sospechoso, siendo que todos estarán sometidos a las mismas reglas de custodia sin importar su origen.

Inmediatamente después de que se tiene la noticia de un hecho delictivo, una vez ubicado éste, lo prioritario para los oficiales encargados de la investigación debe ser custodiar celosamente el escenario donde se presume sucedió el hecho delictivo, y donde posteriormente se va a iniciar la búsqueda de los elementos probatorios, procurándose al máximo que el sitio se mantenga inalterado, ya que es muy fácil llevar al escenario o sacar del mismo elementos físicos que contaminen la pureza de la evidencia. Debe tenerse siempre en cuenta que en el escenario del delito se realizarán actos que son definitivos e irreproducible, lo que conlleva a la obligación de resguardar todo muy bien esta única vez, porque será imposible reproducirlos en otro momento, salvo en el supuesto caso que se ordene una reconstrucción de los hechos.

La custodia inmediata del lugar del suceso, evita que personas

ajenas a la investigación "ensucien" la zona, destruyendo o alterando los indicios relevantes para la investigación; ergo, con la custodia del escenario del suceso se inicia también la custodia de las evidencias materiales. Custodiar significa impedir el acceso a sujetos extraños, o bien, limitar la cantidad de los mismos oficiales de policía en el sitio, ya que de esta última forma también es posible que con el exceso en la cantidad de investigadores se provoque la alteración o destrucción de importante evidencia.

Una de las técnicas policiales más utilizadas para custodiar el sitio del suceso es el acordonamiento, el cual se aplica en forma de anillos y con la utilización de cintas, personas y/o cualquier otro objeto idóneo para lograr el fin pretendido en cada caso particular.

Según las características naturales del sitio del suceso así será el tipo de acordonamiento, lo mismo que la cantidad y distancia de los anillos. Así entonces, en el supuesto de que el hecho investigado es una explosión terrorista, entonces la distancia de la zona acordonada deberá ser mayor por la expansión de las esquirlas; por el contrario, si se trata de un atropello resulta lógico pensar que la zona de protección deberá ser más reducida, pero suficiente y que comprenda indicios tales como huellas de frenado, u otros relacionados con el hecho investigado.

INSPECCIÓN PRELIMINAR Y BÚSQUEDA DE INDICIOS.

Una vez ubicado y debidamente custodiado el escenario del crimen, es importante la designación de un oficial de investigación que sea el administrador del procesamiento del sitio, es decir, una persona con basta experiencia que asuma un rol de liderazgo con los demás compañeros y que se encargue de coordinar con el Fiscal supervisor los procedimientos técnicos que se van a seguir en la búsqueda de los indicios materiales. Es de suma importancia una correcta administración del escenario, ya que en el pasado se ha atribuido a desórdenes en el procesamiento de los indicios que algunos casos no se hayan resuelto satisfactoriamente, o que la pureza de la evidencia haya sido cuestionada válidamente en estrados judiciales por parte de la defensa técnica del imputado.

Una adecuada técnica de rastreo en la localización de los indicios probatorios disminuirá las posibilidades de que se malogren los mismos, aunado a los anterior, hay que agregar que es muy importante que dicha búsqueda deba realizarse con suficiente iluminación que permita la fácil localización de los

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

indicios y que impida su destrucción o contaminación culposa por causa de la limitación visual. También es importante indicar, que en los escenarios abiertos lo más recomendable es realizar las labores con suficiente luz natural y custodiar el sitio hasta el día siguiente si ello no es posible.

Iniciar la búsqueda de indicios estableciendo corredores para desplazarse dentro del escenario del crimen, así como también determinar adecuadamente el número de personas a rastrear, son aspectos de importancia para reducir las posibilidades de transferencia de elementos que por su reducido tamaño puedan llevarse al escenario contaminándolo, o que por el contrario sean sacados del sitio. Para evitar dicha transferencia debe usarse una vestimenta completa y especial existente en las dependencias judiciales.

El éxito de la técnica policial utilizada en la búsqueda científica de los elementos probatorios, está relacionado directamente con la capacidad profesional de la persona asignada para esa labor y según la naturaleza del sitio del hecho delictivo, esto es relevante indicarlo, porque no es lo mismo buscar indicios en un sitio cerrado que en un lugar montañoso y/o con mucho viento o lluvia.

FIJACIÓN DE LA EVIDENCIA.

Esta etapa permite determinar con exactitud la ubicación y estado de los indicios, que son de interés para la investigación y que han sido encontrados en el escenario del delito con posterioridad a la respectiva búsqueda, además, ello facilita una eventual reconstrucción de los hechos si en algún momento del proceso surge la necesidad de comprender la dinámica del hecho histórico, lo cual se podrá constatar con las precisas descripciones que deben contener los documentos respectivos. Si se combinan diversos tipos de fijación sobre la evidencia, la certeza probatoria que se pretenda establecer sobre los mismos será mayor, ya que ninguno de ellos es excluyente entre sí sino que se complementan. Ya localizados los indicios dentro del escenario del crimen, las formas más comunes y legalmente permitidas para ser fijados son: la fotografía, el video, el plano y el acta.

RECOLECCIÓN DE LOS INDICIOS.

En esta fase, adquieren relevancia la capacitación y los conocimientos técnicos de la persona encargada de extraer o

levantar los indicios, ya que de la destreza y cuidado con que se actúe dependen las posibilidades de alteración de la misma. Así entonces, debe tenerse muy en cuenta que para cada evidencia hay una técnica científica específica que evita la destrucción o alteración del indicio y que por ende así se resguarda la confianza en la información que del mismo desea extraerse. Dominar los diversos tipos de técnica y saber en qué momento deben aplicarse es fundamental en cualquier investigación policial, ya que se pretende reconstruir un hecho social sucedido con anterioridad con el fin de determinar una eventual responsabilidad de carácter penal.

De igual manera, existe un Laboratorio forense especializado para el análisis de cada tipo de evidencia, que es responsable de dar expreso detalle de las condiciones y el estado en que se recibe los indicios levantados, razón por la cual es de suma importancia poner especial atención a esta descripción, porque eventualmente ahí se podrían dilucidar vicios en la técnica de extracción de los indicios que afecten la validez probatoria de los mismos.

Es importante mencionar, que la construcción de la cadena de custodia no se limita a los indicios recopilados en el escenario del delito -comprendido en estricto sentido-, sino que también la recolección debe ser controlada en relación con indicios que se decomisen en otros lugares, como por ejemplo al propio imputado cuando los porte consigo también cuando se trata de muestras o fluido mados directamente del cuerpo del propio imputado (siempre y cuando se respete su pudor), tales como elementos pilosos, sangre o semen.

Por otra parte, los indicios ya recolectados deben ser clasificados e individualizados cuidadosamente, es decir inventariados científicamente, ya que de esta manera no sólo se controla cada uno por separado sino que también se evita que se confundan entre sí, adquiriendo estos mayor credibilidad y confianza cuando sean valorados en relación con el objeto que se pretende probar.

EMBALAJE DE LA EVIDENCIA.

Tiene como fin primordial individualizar y garantizar la integridad del indicio, motivo por el cual debe ser de una calidad tal que evite su alteración o destrucción, ya sea por la manipulación de la cual es objeto, o por las condiciones de temperatura y humedad que

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

puedan afectar o alterar las cualidades del contenido; también, el embalaje tiene como objetivo evitar que terceras personas puedan alterar o sustituir su contenido. El embalaje está integrado por: el empaque, el sellado y el etiquetado, en consecuencia, cualquiera de los tres que sea inconsistente podría afectar la totalidad del embalaje y la confianza absoluta que se requiere sobre el mismo y sobre el indicio que protege.

TRANSPORTE Y ENTREGA DE LA EVIDENCIA.

Como se indicó anteriormente, la información del etiquetado y de las actas permite precisar las personas que transportaron la evidencia, así como también en las fechas y los despachos en que estuvo custodiada, ya que es muy común que los indicios sin embalar o ya embalados se depositen provisionalmente en lugares inadecuados e insospechados o bien, no se entregan con prontitud al Laboratorio forense (sangre, semen, entre otros.), lo que eventualmente podría ser la explicación lógica de alguna alteración. La etapa de la entrega comprende, cada una de las entregas y recepciones que se suscitan en el transcurso de la manipulación de la evidencia, es decir, resulta cotidiano que una evidencia pase por las manos de varias personas y por diferentes oficinas, sujetos estos a quienes excepcionalmente se les puede hacer llamar para rendir testimonio en el proceso penal, motivo por el cual debe registrarse muy claramente esa identificación en las etiquetas o en las actas que se llevan con ese fin.

ANÁLISIS PERICIAL

La evidencia recopilada en el escenario del delito y posteriormente transportada, puede ser resguardada en el despacho judicial esperando cualquier diligencia o juicio, pero hay otros indicios sobre los cuales se necesita realizar determinados estudios técnicos de interpretación y que deben ser trasladados hasta el Laboratorio forense para que personal especializado rinda un dictamen pericial que incluya el resultado del análisis practicado.

La relevancia del nexo causal entre la pericia forense y la cadena de custodia, se sustenta en el hecho de que el dictamen rendido debe describir con detalle el estado en que se encontraba la evidencia cuando se recibió para su estudio, así como también el estado del embalaje, de manera tal que se posibilite cualquier confrontación con lo descrito en los registros de la cadena de la

prueba o con los testimonios de quienes tuvieron bajo su custodia la misma, principalmente si se detectan diferencias entre lo decomisado y lo analizado en el Laboratorio.

El resultado del análisis pericial puede ser impreciso o imposible de rendir cuando exista una errónea manipulación que altere o destruya los indicios probatorios en forma dolosa o culposa, todo lo cual podría acarrear eventualmente una responsabilidad administrativa o inclusive de tipo penal, si se logra demostrar las anomalías de quienes tuvieron a su cargo el manejo de la evidencia en cualquiera de las etapas de custodia de la evidencia o en el propio Laboratorio forense. El rigor científico es necesario en cada una de las fases de la cadena de custodia y la obligación es para todos, pero sería imperdonable que no se cumpliera en la etapa de la pericia tomando en cuenta principalmente la esencial formación profesional científica de los peritos, quienes además trabajan con equipo técnico especial que les facilita su labor.

Sin embargo, quizás pocas veces alguien se ha cuestionado acerca de la calidad, el mantenimiento o la adecuada calibración de esos equipos, lo cual es muy importante para que los resultados sean confiables y fieles con la realidad, ya que, en el caso contrario, la destrucción o alteración de la evidencia podría darse en el propio Laboratorio si este no cumple con las normas de calidad obvias que se deben resguardar y vigilar. Cuando se requiera el peritaje de un decomiso de grandes dimensiones se procede a extraer varias muestras para someterlas al análisis, pero al menos una muestra queda bajo resguardo en el Laboratorio respectivo a la orden de la autoridad judicial correspondiente con el fin de que la prueba pueda repetirse si así fuere necesario.

DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS EVIDENCIAS.

En relación con el destino que se le brinda a las evidencias decomisadas una vez que éstas han sido utilizadas para su objetivo en el proceso -y sobre las cuales se construyó una cadena de custodia previa-, debe apuntarse que si al finalizar el proceso se determina que las mismas provienen de un delito entonces pasan a formar parte del patrimonio del Estado; sin embargo, no son objeto de comiso y deben ser devueltos, todos aquellos bienes sobre los cuales exista un mejor derecho de posesión (como el derecho que le concierne al ofendido), así como también, deben

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

ser entregados al poseedor en derecho los bienes que no tienen ninguna relación con el delito.

REGISTRO DOCUMENTAL DE LAS ETAPAS

De cada una de las fases de la cadena de custodia de la evidencia debe quedar algún registro referencial, que analizado en forma independiente o confrontado con las declaraciones de las personas que intervinieron en la investigación, no debe emerger ninguna duda en relación con el tratamiento y manipulación de la evidencia, es decir, debe existir clara constancia de que se trata de una investigación judicial de naturaleza estrictamente científica.

CARACTERÍSTICAS Y FUNDAMENTACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO DEL RESGUARDO DE LAS EVIDENCIAS EN VENEZUELA

Áreas de resguardo de evidencias (ARE): Con motivo de la creación del Manual Único de Procedimientos de Cadena de Custodia, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en el cual se deben incluir los parámetros generales para el correcto funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Evidencias, se hace necesario dictar las pautas generales para su instalación y funcionamiento, así como regular y reglamentar lo concerniente a la remisión, recepción, depósito y salida de evidencias, con la finalidad de optimizar, unificar y hacer de obligatorio cumplimiento, las normas que se deben aplicar en tal actividad.

De acuerdo al ámbito de acción, el manual, en lo relativo al Área Temporal de Resguardo de Evidencias está dirigido al personal que labora en los laboratorios o áreas de análisis (Ámbito Interno) y en lo que respecta al Área Definitiva de Resguardo de Evidencias, en primer término, a los órganos emisores de evidencias (Ámbito Externo), que en este caso se encuentra conformado por los Fiscales del Ministerio Público, Tribunales de Justicia, Órganos de Investigación Penal, y cualquier otra Institución o persona que deba remitir evidencias al Área Definitiva de Resguardo de Evidencias y en segundo lugar, al personal que labora en el Área Definitiva de Resguardo de Evidencias (Ámbito Interno). Lineamientos generales asociados a la instalación y funcionamiento de las Áreas de Resguardo Temporales y Definitivas.

La finalidad de las Áreas de Resguardo de Evidencias (Temporales y Definitivas) será la de garantizar la autenticidad e inalterabilidad de la evidencia durante su permanencia en las mismas. Cada laboratorio o área de análisis, deberá contar con un Área Temporal de Resguardo de Evidencias, destinado y acondicionado adecuadamente para la preservación y almacenamiento transitorio de los tipos de evidencias que allí se procesen. Los Órganos de Investigación Penal y Tribunales de Justicia deberán tener a su disposición un Área Definitiva de Resguardo, previamente establecida para la remisión y almacenamiento de las evidencias relacionadas con los casos procesados ante los mismos.

Las Áreas de Resguardo de Evidencias (Temporales y Definitivas) estarán destinadas únicamente para el almacenamiento de evidencias relacionadas con procesos penales en curso. Las evidencias que serán depositadas en las Áreas de Resguardo de Evidencias (Temporales y Definitivas), deberán cumplir con los parámetros de embalaje y etiquetaje previamente establecidos para tal fin, destinados a asegurar su preservación e identificación. Cada Área Definitiva de Resguardo deberá elaborar los instructivos necesarios, en los cuales se especifique las pautas para la remisión de evidencias hacia dicho lugar, así como las referidas a la revisión, recepción, registro y almacenamiento de estas evidencias.

La infraestructura para el funcionamiento de las Áreas de Resguardo de Evidencias (Temporales y Definitivas), deberá poseer el espacio físico necesario para el adecuado almacenamiento de las evidencias, evitando su hacinamiento y garantizando el fácil acceso a las mismas por parte del personal autorizado. La infraestructura donde funcionen las Áreas de Resguardo de Evidencias (Temporales y Definitivas), deberán poseer los mecanismos de seguridad necesarios, así como aplicarse las medidas pertinentes para impedir el acceso a las evidencias por parte de personas no autorizadas y la prevención de posibles daños por incendio, acción de animales, inundación, entre otros.

El personal a cargo de las distintas labores en las Áreas de Resguardo de Evidencias (Temporales y Definitivas), deberá estar debidamente capacitado antes de asignarle cualquier función

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

específica (revisión, recepción, registro o almacenamiento de evidencias, entre otras). El Área Definitiva de Resguardo, deberá contar con espacios separados, dotados de los equipos y mobiliario adecuados para el resguardo de los diferentes tipos de evidencia según los requerimientos particulares de cada una (refrigeración, inmovilidad, ventilación, entre otros). Todas las Áreas Definitivas de Resguardo deberán poseer sistemas de registro y control manuales y automatizados, en los cuales se documente todo lo concerniente a la evidencia desde su recepción, hasta que sea retirada de la misma.

Deberá existir copia o respaldo de los sistemas de registro y control de evidencias del Área Definitiva de Resguardo, la cual será depositada en un lugar diferente a dicha área, manteniéndose las correspondientes medidas de seguridad para impedir el extravío, deterioro o acceso de personas no autorizadas a la información. Toda salida provisional o definitiva de la evidencia del Área Definitiva de Resguardo, deberá ser documentada en los sistemas de registro y control, así como en la correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia. El personal del Área de Resguardo de Evidencias (Temporal o Definitiva), será responsable del cumplimiento de la normativa establecida, especialmente de las normas que se relacionen directamente con la actividad particular que desempeña.

En cada Área de Resguardo de Evidencias (Temporal o Definitiva) existirá un registro donde se indiquen las actividades que debe desempeñar cada persona adscrita a la misma, especificando la relación que pueda tener con las evidencias al ejecutar su trabajo. En cada Área de Resguardo de Evidencias (Temporal o Definitiva), existirá una o varias personas registradas como responsables directos del resguardo de las evidencias.

Además, deberá llevarse un registro de las personas responsables de las labores de instalación y mantenimiento de los sistemas de seguridad de dicha área. Todas las evidencias a ser depositadas en un Área de Resguardo de Evidencias (Temporal o Definitiva) deberán estar acompañadas de la correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia y cumplir con la normativa establecida para el llenado de la misma. En el Área Definitiva de Resguardo sólo se recibirán las evidencias que sean entregadas por la persona que aparece registrada como último eslabón en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia, salvo que ocurran

circunstancias excepcionales (muerte, enfermedad grave, desaparición, renuncia, entre otras) que lo imposibiliten, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado en los sistemas de registro y control.

En las Áreas Definitivas de Resguardo, se deberá realizar, como mínimo un inventario anual que contenga datos básicos referidos a la cantidad total de evidencias depositadas para el momento de ser practicado, una relación cuantitativa del volumen de evidencias ingresadas y egresadas de la misma durante ese período, así como los datos expresados en porcentajes del espacio ocupado y disponible para el almacenamiento de evidencias por tipo y la proyección y observaciones para el período siguiente.

Esta área, está concebida únicamente como unidad receptora, depositaria y custodia de evidencias, motivo por el cual no tendrá inherencia o responsabilidad en los procesos de traslado de evidencias hacia dicha área o desde la misma hacia otro lugar, salvo que se trate de cambio de dirección por reubicación del lugar donde funcione. Finalizado el proceso legal que motivó el depósito de la evidencia en el Área Definitiva de Resguardo, el Fiscal del Ministerio Público o el Tribunal que conoce del caso, están obligados a disponer de la evidencia, coordinando lo pertinente para que se establezca el destino final de la misma. En ningún caso la evidencia podrá permanecer depositada en el Área Definitiva de Resguardo por tiempo indefinido.

Lineamientos asociados a la Remisión de evidencias al Área de Resguardo Temporal y/o Definitiva: Este aparte se refiere a los lineamientos que se deberán cumplir para la remisión de evidencias desde los sitios de envío hacia el Área de Resguardo Temporal y/o Definitiva, a fin de cumplir con los parámetros exigidos para su recepción. Al Área de Resguardo Temporal y/o Definitiva, sólo se remitirán evidencias que se encuentren relacionadas con procesos penales en curso y que estén debidamente documentadas en la causa correspondiente. Únicamente las evidencias sometidas a experticias deberán ser remitidas al Área de Resguardo Definitiva, salvo aquellas que, por su naturaleza y técnicas de procesamiento, requieran nuevos análisis.

La remisión de la evidencia al Área de Resguardo Temporal y/o Definitiva se hará mediante el uso de su respectiva Planilla de

LOS HALLAZGOS BIOLÓGICOS Y EVIDENCIAS DE TIPO CRIMINALÍSTICO DEL SITIO DEL SUCESO

Registro de Cadena de Custodia, la cual deberá ser llenada de manera íntegra, clara, sin enmiendas o tachaduras. Para la remisión al Área de Resguardo Temporal y/o Definitiva, se dejará constancia en la respectiva Planilla de Registro de Cadena de Custodia, en los campos correspondientes. Lineamientos asociados a la Recepción de evidencias en el Áreas de Resguardo Temporales y/o Definitivas.

De ser considerada como apta para su aceptación en el Área de Resguardo; Temporal y/o Definitiva, así como los procedimientos que deberán ser aplicados para el recibo de la misma. Sólo se recibirán evidencias que cumplan con los lineamientos establecidos para la remisión de evidencias al Área de Resguardo Temporal y/o Definitiva. Toda evidencia a ser recibida, deberá estar acompañada de la correspondiente Planilla de Registro de Cadena de Custodia.

El funcionario que remite la evidencia al Área Resguardo temporal y/o Definitiva, estará obligado a suministrar los datos de identificación que le sean requeridos para su recepción. No se recibirán evidencias de manos de funcionarios distintos a los indicados en la Planilla de Registro de Cadena de Custodia y que posea la documentación necesaria para verificar sus datos. Los funcionarios del Área de Resguardo son responsables de canalizar el almacenamiento de las evidencias que, por su volumen, cantidad u otra particularidad, presenten impedimentos para su ubicación en los espacios disponibles y/o condiciones físicas con los que cuente el Área Temporal y/o Definitiva de Resguardo.

Las evidencias que, por su naturaleza, puedan generar un alto riesgo para la infraestructura o el personal que labora en el Área Temporal y/o Definitiva de Resguardo, tales como sustancias o artefactos explosivos, tóxicos, elementos radioactivos y otros materiales peligrosos, para los cuales no se cuenta con las condiciones idóneas y el personal especializado para su manejo y almacenamiento, no serán recibidas. En estos casos el Órgano o Institución al cual pertenece el Área de Resguardo deberá ubicar un lugar acorde para su almacenamiento que reúna las condiciones idóneas para su preservación, previa notificación al Fiscal del Ministerio Público a la orden del cual se encuentren las mismas.

Los precintos del embalaje de las evidencias serán verificados

al momento de su recepción, la ruptura u otra condición irregular de los mismos, será motivo para no recibir la evidencia. Los embalajes rotos o excesivamente deteriorados, serán motivo para la no recepción de la evidencia en el Área Temporal y/o Definitiva de Resguardo. La existencia de diferencias en las condiciones y características de la evidencia.

CONCLUSIÓN

Después de haber desarrollado el tema, se hace mención que es fundamental el manejo adecuado de la escena del crimen, ya que cualquier descuido puede ser revertido en el elemento probatorio, su manejo inadecuado causaría. Es por ello la importancia que tiene la cadena de custodia, esto también tiene que ver con el debido proceso, siendo unos de los principios y garantías de la función jurisdiccional, establecido por nuestra Carta Magna, constituyendo una pieza fundamental como instrumento de protección, de aseguramiento, y almacenamiento, para evitar que las evidencias o indicios se pierdan, se destruyan o alteren, siendo así la cadena de custodia que otorga validez a los medios de prueba; siendo eficaz y confiable que de total validez a una determinada decisión judicial.

Por ultimo como recomendación es que se priorice la constante capacitación del personal que intervienen en la investigación, especialmente en el CICPC, para el adecuado manejo de los indicios y/o evidencias de esa forma cuidar la intangibilidad de la prueba; sea en el proceso de investigación y en el de juzgamiento, pues muchas veces, está en juego, derechos fundamentales que su inadecuado manejo se vulneraría tales derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999
- Código Orgánico Procesal Penal /Ley De Reforma Parcial Del Código Orgánico Procesal Penal/ (G.O. 5930e, 04/09/2009). Gaceta Oficial N°6.078, Ext. Del 15 De junio De 2012.
- Decisión nº HG212014000213 de Corte de Apelaciones de Cojedes, de 28 de agosto de 2014 - Jurisprudencia – Documento en línea disponible en: C:\Users\Administrador\Desktop\VLEX 526613806.html.